

—Francisco Javier Anaya Revuelta, nº de escalafón 786, registrador de la propiedad del Registro de Fuente de Cantos, para el de O Barco de Valdeorras.

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 1993.

Juan Miguel Díz Guedes

Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

Ilmo. Sr. Director General de Justicia e Interior

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Resolución de 15 de diciembre de 1993 por la que se hace pública la designación de la comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza 92/073 de cuerpos docentes universitarios convocado por esta universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8º del Real decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real decreto 1.427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los presidentes y vocales secretarios por esta universidad y celebrados los oportunos sorteos establecidos en el artículo 6.6º del mencionado real decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los vocales correspondientes,

Este rectorado hace pública la composición de la comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza de profesorado de esta universidad número 92/073 convocada por resolución rectoral de fecha 14 de diciembre de 1992 (BOE del 21 de enero de 1993), comisión que se relaciona como anexo a esta resolución.

La citada comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la universidad en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

A Coruña, 15 de diciembre de 1993.

José Luis Meilán Gil

Rector de la Universidad de A Coruña

Plaza de: catedrático de universidad.

Área de conocimiento: genética.

Plaza nº: 92/073.

Comisión titular:

Presidente: Jouve de la Barrera, Nicolás, catedrático de universidad. Universidad de Alcalá.

Vocal secretario: Pérez de la Vega, Marcelino, catedrático de universidad. Universidad de León.

Vocales: Lacadena Calero, Juan R., catedrático de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

Fontdevila Vivanco, Antonio, catedrático de universidad. Universidad Autónoma de Barcelona.

Frutos Illán, M. Rosa de, catedrática de universidad. Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Giráldez Ceballos-Escalera, Ramón, catedrático de universidad. Universidad de Oviedo.

Vocal secretario: Jiménez Sánchez, Alfonso, catedrático de universidad. Universidad de Extremadura.

Vocales: Álvarez Jurado, Gonzalo, catedrático de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Rodero Franganillo, Antonio, catedrático de universidad. Universidad de Córdoba.

Fernández Piqueras, José, catedrático de universidad. Universidad Autónoma de Madrid.

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto (96/1993).

Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santiago de Compostela, y su partido hace saber:

Que en el juicio de cognición seguido en este juzgado con el número 96/1993 se ha dictado con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de cognición, seguidos en este juzgado, bajo el número 96/1993, entre partes, de una como demandante, José López Pestonit, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santiago de Compostela, Montero Ríos, nº 11, 6º B; representado en autos por el procurador Paz Montero y dirigido por el letrado Ferrer Jaureguízar, y de otra como demandados, Rosario Barral Gómez y Mercedes Molinos Núñez, ambas incomparecidas y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo que estimando en parte la demanda formulada por el procurador Paz Montero, en nombre y representación de José López Pestonit, contra Rosario Barral Gómez y Mercedes Molinos Núñez, incomparecidas y en situación de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que satisfagan al actor la suma de 424.800 ptas. Todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en costas.

Llévese certificación de esta sentencia al proceso principal, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de A Coruña.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelta Mercedes Molinos Núñez expido el presente edicto que firmo y sello.

Santiago de Compostela, 16 de diciembre de 1993.

El magistrado-juez
Rubricado

El secretario
Rubricado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto (420/1993).

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Santiago de Compostela, Ramón Lojo Aller, en autos de expediente de dominio número 420/1993, promovido por Manuel Liste Botana y María Mujico Suárez, representados por la procuradora Sánchez Silva, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en Mallou de Abaixo, número 16, que linda: este, herederos de Ramón Otero; norte, José Mallou Noya; oeste y sur, camino público, de una superficie de 1 área y 78 centíreas; en dicha finca se encuentra construida una casa de planta baja de 10,14 m x 7,75 m, con una pequeña habitación en el primer piso; situado hacia el norte hay un hórreo de 3,08 m x 1,30 m. Dicha finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar dicho expediente y perjudicar las inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley hipotecaria, y en cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución, expido, sello y firmo el presente edicto en Santiago de Compostela a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El magistrado-juez
Rubricado

El secretario
Rubricado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de notificación y requerimiento (120/1993).

En autos de ejecutivo (otros títulos) nº 120/1993, seguido a instancia del Banco Central Hispano Americano, S.A. contra José Luis Mancheño Díaz y María Esther Varela Pombo se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, únase a los autos de su razón el escrito

presentado, y siendo firme la sentencia dictada, se tiene por instada la vía de apremio, y a tal fin se tiene por designado para el avalúo de los bienes embargados a María del Carmen López Baña, dándose traslado de su nombramiento a la parte demandada para que en el plazo de dos días nombre otro por su parte apercibiéndole de tenerle por conforme con el designado por la parte actora. Requiérase al demandado para que en el plazo de seis días presente en este juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole de suplirlas a su costa por las certificaciones del registro. Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Santiago de Compostela y Carballo a fin de que expidan y remitan e este juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectas las fincas o hallarse libres de cargas.

Lo manda y firma S.S^a y doy fe.

E/ ante mi.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los demandados José Luis Mancheño Díaz y María Esther Varela Pombo, mediante su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, expido la presente cédula que firmo y sello en Santiago de Compostela a diecisésis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El secretario
Rubricado

Cédula de notificación (21/1993).

María Manuela García Jalón de la Lama, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Santiago de Compostela, doy fe y certifico que en los autos de divorcio tramitados en este juzgado con el nº 21/1993 a instancia de María de la Merced Viña Liste, contra José Jesús Caamaño González, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que estimando la demanda presentada, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por María de la Merced Viña Liste y José Jesús Caamaño González, y apruebo como medidas reguladoras de la situación patrimonial y personal creada por esta resolución las contenidas en el convenio regulador suscrito por los litigantes el 25 de marzo de 1993 con el complemento antes expresado y cuyos términos se dan aquí por reproducirse, sin hacer imposición de las costas del procedimiento. Una vez firme esta resolución, líbrense los despachos oportunos para practicar la inscripción marginal de esta resolución en el Registro Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en este juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y a efectos de notificación al demandado José Jesús Caamaño González expido la presente cédula en Santiago de Compostela a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, doy fe.

Rubricado